



Bloque FreJuPa

PROYECTO DE ORDENANZA

General Acha, 30 de Agosto de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 70/2015, sancionada el 30/09/2015, viendo la necesidad de modificar sus artículos y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza impulsa la necesidad de reglamentar el ordenamiento del tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

SANCIONA POR FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGUESE la Ordenanza 70/15.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tiene como fin reglamentar el tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte, entendiéndose por estos, a todo vehículo automotor mayor a los seis (6) metros de largo y/o de más de tres (3) toneladas de peso.-

ARTICULO 3°.- Los camiones proveedores de materiales y/o insumos en general, solo podrán realizar sus tareas de carga y descarga, en el radio comprendido por las calles: General Roca y Sarmiento, Garrido y Alsina, en los horarios de 05:00 a 09:00 y de 14:00 a 17:00 horas, quedando exceptuados de



Bloque FreJuPa

estos horarios, los camiones cisternas de abastecimiento de combustibles, y los que por razones de fuerza mayor, soliciten autorización eventual a la Dirección de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 4°.- Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones o vehículos automotores citados en el artículo 3° de la presente, fuera de estos horarios. Solo podrán hacerlo los camiones (unidad tractora) sin sus equipos de transporte y/o arrastre.-

ARTICULO 5°.- Queda prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones y vehículos pesados o de gran porte sobre el Boulevard Maipú, entre calles Boulevard Brandsen y Dorrego de nuestra localidad.-

ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones de transporte de hacienda, cargados y/o sucio en todo el radio urbano como así también el estacionamiento y permanencia de camiones de más de tres (3) ejes y/o con T.A.R.A de diez (10) toneladas o más, cuando estuvieren cargados, sobre todas las calles de asfalto pertenecientes al ejido urbano.-

ARTICULO 7°.- Fuera del horario establecido en el artículo 3°, prohíbese la circulación de los vehículos referidos en el artículo 2° de la presente, en la calle Victoriano Rodríguez, en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Garibaldi de esta ciudad.-

ARTICULO 8°.- Quienes resulten infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de trescientas (300) a mil (1000) U.F. (Unidades Fijas), previendo para el caso de reincidencias, las formas y alcances de la penalidad que imponga el Código Regional de Faltas, o eventualmente la Ley Nacional de Tránsito, al arbitrio del Sr. Juez del Juzgado Regional de Faltas, con asiento en esta ciudad.-

ARTICULO 9°.- En todo lo que resulte complementario a la aplicación de la presente, ya se trate del tipo o condición de los vehículos involucrados, como asimismo lo fueran las situaciones presentadas o constatadas por sus protagonistas, será de interpretación e intervención del Departamento de Tránsito Municipal y el arbitrio de las entidades citadas en el Artículo 8°.-



Bloque FreJuPa

ARTICULO 10°.- ENCARGUESE a la Dirección de Tránsito Municipal el demarcado, cebreado y señalética de los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de camiones y vehículos pesados o de gran porte en los horarios antes mencionados en el Artículo 3°.-

ARTICULO 11°.- Dese profusa difusión a la presente en los medios de comunicación local.-

ARTICULO 12°.- DE FORMA.-